



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"*



Rímac, 18 de junio de 2024

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°184 -2024-MDR

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC;**

### **VISTO:**

El informe N° 298-2024-MDR/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 870-2023-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación técnica sobre la designación de funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia de tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades;

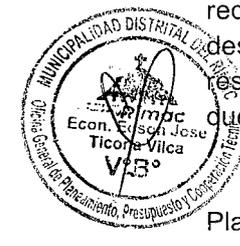
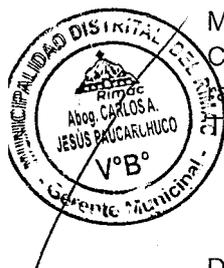
Qué; de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 40ª de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia de tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto del 2021, mediante la cual se sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ORDENANZAS Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en su artículo 6ª que, uno de los requisitos que se debe cumplir para solicitar ratificación de ordenanzas tributarias, es la designación mediante Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, de dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, los mismos que deberán presentar información que facilite su contacto como números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros;

Que, con memorando N° 870-2023-OGPPCT/MDR de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal para continuar con el procedimiento de la designación de (02) funcionarios responsables de procedimiento de ratificaciones de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – que contiene los procedimientos administrativos prestado en exclusividad por la Municipalidad Distrital del Rímac.

Que, con Informe Legal N° 298-2024- MDR/OGAJ, la Oficina general de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre designación de funcionarios responsables de la Rectificación de la Ordenanza del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA

de la Municipalidad Distrital del Rímac; y se recomienda derivarse a Gerencia Municipal a fin de proseguir con la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"



Que, a efectos de cumplir con los requisitos que acompañen la solicitud de ratificación de la Ordenanza aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – que contiene los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital del Rímac, se hace necesario la expedición de la Resolución de designación de dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20ª de la Ley Nª 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 6 de la Ordenanza Nª 2386-2021;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – que contiene los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital del Rímac, que de acuerdo al literal c) del artículo 6ª de la Ordenanza Nª2386-2021, se consignarlos siguientes datos del contacto:

Funcionario	Cargo	Números Telefónicos	Correo electrónico
EDSON JOSE TICONA VILCA	Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica	(01)500-4040 Anexo 401	eticona@munirimac.gob.pe
ABOG. JAIME CESAR NAUPARI ROBLES	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	(01)500-4040 Anexo 401	jnaupari@munirimac.gob.pe

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los funcionarios señalados en el artículo precedente, realizar las actividades correspondientes al procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Lima, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nª 2386-2021.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad del Rímac.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
GERENTE MUNICIPAL